

Factura: 003-002-000061957



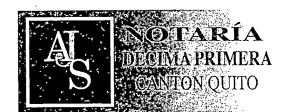


NOTARIO(A) ANA JULIA SOLIS CHAVEZ NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO **EXTRACTO**

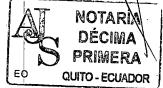
Escritura I	N°: 201817010	011P03767					
					-		
	·		ACTO O CONTRATO				
		CONS	TITUCIÓN DE SOCIEI	DADES			
FECHA DE	OTORGAMIENTO: 20 DE JUN	NO DEL 2018, (11:40)				1	
OTORGAN							
$A_{i,j} \in \mathbb{R}^{n}$	(1737) [186] [186] [186] [186] [186] [186] [186]		OTORGADO POR	de, jakobyti	강제가는당기	Assistant Control	
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	AUQUILLA CRIOLLO JUAN RODRIGO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1718605890	ECUATORIA NA	COMPARECIEN TE	
Natural	AUQUILLA CRIOLLO SEGUNDO MANUEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1722798442	ECUATORIA NA	COMPARECIEN TE	
						1	
Market 1			A FAVOR DE Documento de		Tilo, it is site		Persona que
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	representa
			5 37	real of the second			
UBICACIÓ	ON				.*		,
	Control Provincia	Cantó	n i di jaran a	a Transpersion	Pari	oquia	Of the State of th
PICHINCH	IA :	QUITO	MARIS	CAL SUCRE			
•						-	
	CIÓN DOCUMENTO:	-					
OBJETO/	OBSERVACIONES:					Ĺ	
		<u> </u>					
CUANTÍA CONTRAT	DEL ACTO O TO: 32000.00			······································			

CERTIFICACION DE DOCU	MENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER S ESCRITURA PÚBLICA	BOPORTE ELECTRONICO QUE SE INCORPORE
ESCRITURA Nº:	20181701011P03767	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	20 DE JUNIO DEL 2018, (11:40)	
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 1:	WWW.SUPERCIAS.GOB.EC	
OBSERVACIÓN:	RESERVA DE NOMBRE	

6(A) ANÁ JULIA SOLIS CHAVEZ NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO



Dra. Ana Julia Solís Chávez NOTARIA



1	ESCRITURA No. 2018-17-01-11-P-03767
2	EÓ QUITO-ECUADOR
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
LO	
l 1	
12	
1.3	
14	CONSTITUCION DE COMPAÑÍA
15	24H7D SEGURIDAD ELECTRÓNICA DEL SUR
16	24H7DSEGESUR CIA.LTDA.
17	
18	QUE OTORGA:
19	JUAN RODRIGO AUQUILLA CRIOLLO y SEGUNDO
20	MANUEL AUQUILLA CRIOLLO
21	CUANTIA: INDETERMINADA
22	DI: 2 COPIAS
23	***E.O.***
24	
25	
26	En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República
27	del Ecuador, hoy día VEINTE de JUNIO del año dos mil
28	dieciocho, ante mí DOCTORA ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ,

NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO; 1 2 comparecen a la celebración de la presente escritura pública los señores JUAN RODRIGO AUQUILLA CRIOLLO, soltero, por 3 SEGUNDO MANUEL AUQUILLA sus propios derechos; y, 4 CRIOLLO, soltero, 5 por sus propios derechos ciudadanos ecuatorianos. mayores de edad, domiciliados en el Distrito 6 Metropolitano de Quito, legalmente capaces y hábiles para contratar 7 y obligarse comparecen en calidad de socios fundadores. Los 8 comparecientes son ecuatorianos, de estado civil el indicado, 9 10 mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, capaces y hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, 11 por haberme presentado sus documentos de identidad, y con su 12 autorización se ha procedido a verificar la información en el Sistema 13 Nacional de Identificación Ciudadana del Registro Civil; la misma 14 que junto con la papeleta de votación, y me solicitan elevar a 15 escritura pública el contenido de la siguiente minuta: "SEÑORA 16 **NOTARIA:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, 17 dígnese insertar una que contenga el presente contrato de la 18 Compañía de Responsabilidad Limitada al tenor de las siguientes 19 PRIMERA: Comparecientes. Comparecen a la clausulas: 20 celebración del contrato de constitución de compañías 21 Responsabilidad Limitada los siguientes socios fundadores: a) El 22 Señor JUAN RODRIGO AUQUILLA CRIOLLO, con cédula de ciudadanía uno siete uno ocho seis cero cinco ocho nueve cero 24 (1718605890), de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, 25 de ocupación estudiante y domiciliado en esta ciudad de Quito, con 26 dirección teléfono Caupichu, (0983926297),27 danielm leon@hotmail.com. b) El Señor SEGUNDO MANUEL



Dra. Ana Julia Solis Chávez NOTARIA NOTARIA

NOTARIA DÉCIMA PRIMERA

AUQUILLA CRIOLLO, con cédula de ciudadanía uno siete dos siete nueve ocho cuatro cuatro dos (1722/798442), de 2 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, de ocupación 3 Chofer Profesional y domiciliado en esta ciudad de Quito, con 4 teléfono dirección Caupichu, (0983926297),5 danielm leon@hotmail.com.. **SEGUNDO:** Declaración de la 6 Voluntad. Los comparecientes declaran que es de libre y expresa 7 voluntad constituir como en efecto constituyen la presente compañía 8 de Responsabilidad Limitada, la misma que se regirá por sus 9 cláusulas contractuales por la Ley y el Reglamento que fueren 10 aplicables para su funcionamiento. TERCERA.- Estatutos de la 11 Compañía "24H7D SEGURIDAD ELECTRÓNICA DEL SUR 12 24H7DSEGESUR CIA.LTDA.". Titulo Primero: Denominación, 13 Domicilio, Objeto y Plazo. Artículo Primero: Denominación. La 14 denominación de la compañía que se constituye por el presente 15 contrato es "24H7D SEGURIDAD ELECTRÓNICA DEL SUR 16 24H7DSEGESUR CIA,LTDA.". Articulo Segundo: Domicilio. El 17 domicilio de la Compañía es la ciudad de Quito, pero por acuerdo de 18 la Junta General, podrá establecer agencias o sucursales en cualquier 19 lugar del territorio nacional e inclusive en el exterior, previo el 20 cumplimiento de las solemnidades legales. Artículo Tercero: 21 Objeto Social. El objeto principal de la sociedad consiste en 22 Actividades de Seguridad; esto es, la actividades de supervisión a 23 distancia de sistemas electrónicos de seguridad, como los de alarma 24 contra robos y contra incendios, incluido su instalación y 25 mantenimiento. La unidad que lleva a cabo esta actividad puede 26 dedicarse también a la venta de estos sistemas de seguridad, pero 27 además podrá realizar la actividad complementaria de servicio de 28

guardias de seguridad, para el cumplimiento de la finalidad social 1 ésta podrá realizar todo tipo de actos y contratos civiles y mercantiles 2 permitidos por la ley, relacionados con el objeto social principal. 3 4 Artículo Cuarto: Plazo. El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA AÑOS a partir de la inscripción de la presente 5 escritura de fundación de la compañía en el Registro Mercantil del 6 7 domicilio principal. La compañía podrá sin embargo disolverse antes del vencimiento del plazo o acordar la prórroga de su plazo de 8 duración, si así lo resolviere la Junta General de socios en la forma 9 prevista en estos estatutos y en la ley. Titulo Segundo: Del Capital 10 Social, Certificado de Aportación, Transmisión y Transferencia 11 de Participaciones y del Libro de Socios y Participaciones. 12 Artículo Quinto: Capital Social. El capital social de la compañía es 13 de TREINTA Y DOS MIL DÓLARES AMERICANOS, dividida en 14 TRES MIL DOSCIENTOS participaciones de diez dólares cada uno, 15 iguales, acumulativas e indivisibles. El capital se encuentra suscrito 16 17 y pagado en su totalidad en la forma que se especifica en el Articulo Vigésimo Octavo de este estatuto social. Corresponde a la junta 18 general resolver sobre el aumento o disminución del capital social en 19 los términos de los artículos 110 y 111 de la Ley de Compañías. 20 Artículo Sexto: Certificado de Aportación. La compañía entregará 21 a cada socio un certificado de aportación, en el que constará 22 necesariamente su carácter de no negociable y el número de 23 24 participación que su aporte le corresponda. Artículo Séptimo: Transmisión de Participaciones. Las participaciones que tiene el 25 26 socio en la compañía son transmisibles por herencia. Si los herederos 27 fueren varios, estarán representados en la compañía por la persona 28 que estos designen. Artículo Octavo: Transferencia de



Dra. Ana Julia Solís Chávez NOTARIA

> NOTARIA DÉCIMA

Participaciones. La participación que tiene el socio en la compania RA QUITO-ECUADOR

es transferible por actos entre vivos, en beneficio de otro u otros de

la misma o de terceros, si se obtuviere el consentimiento unánime del

4 capital social y se cumplieren los requisitos señalados en el artículo

5 113 de la Ley de Compañías. Transferencia que deberá ser

6 comunicada a la Superintendencia de Compañías, dentro de los ocho

7 días posteriores a la inscripción en los libros correspondientes, por

8 los administradores, en los términos del artículo 21 de la Ley de la

9 materia. Artículo Noveno: Libro de Socios y Participaciones. La

compañía llevará un libro de socios y participaciones en el cual se

inscribirá las cesiones de participaciones y cualquier variación

respecto al derecho sobre ellas. Titulo Tercero: De los Derechos,

Obligaciones y Responsabilidades de los Socios. Artículo

Décimo: Los derechos de los socios son los determinados en el

artículo 114 de la Ley de Compañías; en tanto que las obligaciones

se encuentran enunciadas en el artículo 115 del mismo cuerpo de

leyes. La responsabilidad de los socios se limita al monto de las

participaciones por ellos suscritas, salvo las excepciones previstas en

19 la Ley. Titulo Cuarto: Del Gobierno, Administración,

20 Representación y Fiscalización de la Compañía. Artículo

21 **Décimo Primero:** La compañía será gobernada por la Junta General

de socios y administrada por el Presidente y Gerente. Artículo

23 Décimo Segundo: La Junta General legalmente convocada es el

Organo Supremo de la compañía, con amplios poderes para resolver

todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las

decisiones que juzgue conveniente en defensa de la misma. Artículo

27 Décimo Tercero: Clases de Juntas. Las juntas generales son

ordinarias o extraordinarias. Las ordinarias se reunirán por lo menos

1 una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía para conocer los asuntos 2 especificados en el artículo 231 de la Ley de Compañías y las 3 extraordinarias en cualquier época que fueren convocadas, para tratar 4 sobre los asuntos puntualizados en la convocatoria. 5 Artículo Décimo Cuarto: Convocatoria. La convocatoria a Junta General, la 6 efectuará el Gerente de la compañía por la prensa en uno de los 7 periódicos de mayor circulación en la ciudad de Quito, domicilio de 8 9 la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos, sin contar el día de la convocatoria ni el de la reunión y por comunicación 10 escrita enviada al domicilio registrado por cada uno de los socios, 11 dejando constancia de su recepción. La convocatoria contendrá los 12 13 requisitos señalados en el artículo 1 del Reglamento sobre Juntas Generales de Socios. En las juntas generales solo podrán tratarse los 14 asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad. Las 15 reuniones de junta general se efectuarán en el domicilio de la 16 compañía, salvo el caso de las juntas universales que puedan sesionar 17 en cualquier lugar del territorio nacional, previo al cumplimiento de 18 los requisitos del artículo 238 de la Ley de Compañías. Artículo 19 20 Décimo Quinto: Quórum de Instalación. La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en primera 21 convocatoria, si los concurrentes a ella no representan más de la 22 mitad del capital social. La junta se reunirá en segunda convocatoria 23 con el número de socios presentes, debiendo expresarse este 24 particular en la convocatoria. Artículo Décimo Sexto: Quórum 25 26 **Decisorio.** Salvo disposición en contrario de la Ley, las resoluciones 27 de la Junta General se tomarán por mayoría absoluta de los votos de los socios presentes en armonía con lo preceptuado en el artículo 117 28



23

-----**28**:

Dra. Ana Julia Solis Chávez NOTARIA NOTA

NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA

de la Ley de Compañías, en concordancia con el literal a del articulo cuados

2 114 del mismo cuerpo legal. Los votos en blanco y las abstenciones

3 se sumarán a la mayoría. Artículo Décimo Séptimo: Atribuciones

4 de la Junta General. Son atribuciones de la Junta General las

señaladas en el artículo 118 de la Ley de Compañías y las previstas

en el presente contrato de sociedad. Artículo Décimo Octavo: Del

7 Presidente. El presidente de la compañía será elegido por la junta

8 general de socios para un periodo de CUATRO años, pudiendo ser

9 reelegidos indefinidamente. En caso de que hubiere fenecido dicho

periodo y la junta no lo ratifique o sustituya con un nuevo presidente,

11 éste seguirá actuando con funciones prorrogadas, hasta que el órgano

de gobierno resuelva lo pertinente. Para ser presidente se requiere ser

socio de la compañía y sus atribuciones son los siguientes: a)

14 Presidir la sesiones de la Junta General; b) Suscribir las actas de

15 Junta General conjuntamente con el gerente cuando este se

desempeñe como secretario; c) Suscribir conjuntamente con el

17 gerente los certificados de aportación; d) Cumplir y hacer cumplir

18 las resoluciones de la Junta General y la disposición de la Ley; e)

19 Subrogar al gerente en caso de ausencia temporal o definitiva. Si la

ausencia fuere definitiva convocará inmediatamente a junta general

para llenar la vacante de gerente; y, f) Las demás previstas en la Ley

de Compañías y en el presente estatuto social. Artículo Décimo

Noveno: Del Gerente. El gerente de la compañía será elegido por la

junta general de socios para un periodo de CUATRO años, pudiendo

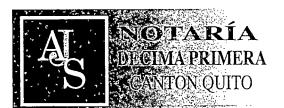
ser reelegido indefinidamente. En caso de que hubiere terminado el

periodo para el cual fue nombrado y que la Junta General no lo reelija

o sustituya con un nuevo gerente, este seguirá actuado con funciones

prorrogadas hasta el que órgano de gobierno decida lo procedente.

Para ser gerente no se requiere ser socio de la compañía, sus 1 atribuciones son los siguientes: a) Convocar a Junta General; b) 2 Actuar como secretario de la Junta General; 3 Suscribir conjuntamente con el presidente los certificados de aportación; d) 4 Suscribir conjuntamente con el presidente las actas de junta general 5 siempre que hubiere actuado como secretario; e) Subrogar al 6 presidente por falta temporal o definitiva. En caso de ausencia 7 definitiva, el gerente convocará a la brevedad a Junta General para . 8 llenar la vacante: f) Representar legal, judicial y extrajudicialmente 9 a la compañía; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la 10 Junta General y las disposiciones de la Ley; y, h) Las demás 11 previstas en la Ley de Compañías y el presente estatuto. Artículo 12 Vigésimo. Por ausencia del presidente en las juntas generales o por 13 decisión de este organismo se podrá designar de entre los socios a la 14 persona que presida la junta determinada. Así mismo, cuando se 15 estime conveniente, este ente de gobierno podrá nombrar un 16 secretario AD-HOC de entre los socios o no socios, igualmente para 17 una específica reunión. Artículo Vigésimo Primero. A las juntas 18 generales concurrirán los socios personalmente o por medio del 19 representante, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito 20 y con carácter especial para cada junta, a no ser que el representante 21 ostente poder general, legalmente conferido. Artículo Vigésimo 22 Segundo. Las actas de las juntas generales se llenarán a máquina, en 23 hojas debidamente foliadas y firmadas por el presidente y secretario. 24 Además se formará un expediente de cada junta con los documentos 25 referidos en el artículo 122 de la Ley de Compañías. 26 Vigésimo Tercero. Las actas de las juntas generales cuando tengan 27 al carácter de universales deberán ser suscritas por todos los socios



Dra. Ana Julia Solís Chávez NOTARIA NOTARIA

2 Compañías. Titulo Quinto. El Ejercicio Económico, Reserva

3 Legal y las Utilidades: Artículo Vigésimo Cuarto. El ejercicio

económico de la compañía comprende desde el primero de enero

5 hasta el treinta y uno de diciembre de cada año. Artículo Vigésimo

6 Quinto. La compañía formará un fondo de reserva legal, deduciendo

7 de las utilidades liquidas y realizadas, un cinco por ciento anual hasta

8 que este alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social,

9 en atención a lo prescrito en el artículo 109 de la Ley de Compañías

10 codificada. Artículo Vigésimo Sexto. Las utilidades de la compañía

11 se repartirán entre los socios, una vez efectuadas todas las

deducciones de Ley a prorrata de la participación social pagada, en

proporción al capital pagado, sin que se reconozca cuotas especiales

para ningún socio. Titulo Sexto: De la Disolución y Liquidación:

15 Artículo Vigésimo Séptimo. En caso de disolución y liquidación de

la compañía, actuará como liquidador el gerente en base a la Ley de

17 Compañías y se someterá a lo reglamentado en la Sección XII de la

18 Ley de Compañías a partir del artículo 359 hasta el 414. Título

19 Séptimo: De la Integración de Capital: Artículo Vigésimo

20 Octavo. El capital es de treinta y dos mil dólares americanos, el

21 mismo que se encuentra suscrito y pagado en su totalidad, de acuerdo

al siguiente cuadro de integración de capital, con aportaciones en

23 numerario y en especie.

机械动物

*******		- oopoon		•	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		
SOCI OS	CAPITAL SUSCRIT O EN NUMERA RIO	CAPITA L SUSCRI TO EN ESPECI E	CAPIT AL PAGAD O	CAPITAL PAGADO EN PARTICIPAC IÓN	NO. DE PARTICIPACI ONES	PORCENTAJ E DE PARTICIPAC ION	CAPIT AL TOTAL
Juan Rodri go Auqui Ila	\$10.000,00	\$19.000, oo	\$29.000,	\$29.000,00	2.900 de \$10 c/u	90.63%	\$29.000, 00
Crioll o	See Section 1	1. 17. 5710	ngthille.	A CONTRACTOR OF THE PROPERTY O		entities in	ost .

9

Segun do Manu	\$3,000.00		\$3.000,o o	\$3.000,00	300 de \$10 c/u	9.37%		\$3.000,o o
el Auqui lla Crioll		· .						
Total	\$13,000.00	\$19.000,	\$32.000. oo	\$32.000,00	\$3.200	100% capital	del	\$32.000, oo

La parte del capital pagado por el señor Juan Rodrigo Auquilla 1 Criollo en especie, a) lo realiza mediante el aporte de un equipo 2 tecnológico Receptora Virtual SG Sistem 5, dividido en tres partes: 3 1.- Central de Monitoreo Surgard System 5/1 tarjeta IP, 2.- Tarjeta 4 línea telefónica System cinco (5) y 3.- Software multiusuario 5 monitoreo. b) bienes muebles de oficina, c) herramientas y materiales 6 eléctricos afines a la compañía, la misma que ha sido avaluada y 7 aprobada por junta general de socios en \$19.000,00 dólares 8 americanos. El aporte en cumplimiento de lo prescrito en el artículo 9 104 de la Ley de Compañías, transfiere el dominio de todo lo 10 detallado en líneas descritas a favor de la compañía para lo cual se 11 adjunta el acta de inventario de bienes individualizados aprobados y 12 firmados por todos los socios. En tanto que la parte del capital pagado 13 14 por los socios en numerario es decir \$ 13.000,00, se los depositará en el término establecido en la ley en la cuenta de integración de capital, 15 que para efectos se aperturará en uno de los bancos de esta ciudad de 16 Quito, a nombre de la compañía. Artículo Vigésimo Noveno: 17 **Declaración Juramentada:** Juan Rodrigo Auquilla Criollo y 18 Segundo Manuel Auquilla Criollo; declaramos bajo juramento que la 19 integración del capital es correcta, al igual que el pago del capital 20 social y que realizaremos el depósito del mismo en una institución 21 financiera nacional dentro del plazo estipulado en la Ley o en la 22 normativa vigente. Así como declaramos bajo juramento que todo el 23



23

28

Dra. Ana Julia Solís Chávez

NOTARIA--

NOTARÍA DÉCIMA

1 contenido del presente instrumento es válido y nos sometentos ERA

al mismo. Artículo Trigésimo: Elección de Presidente y Gerente,

3 y disposición transitoria.- Nómbrese como Gerente al señor

4 Juan Rodrigo Auquilla Criollo, el mismo que tendrá a su cargo

5 la representación Legal, Judicial y extrajudicial de la compañía;

6 y en calidad de Presidente, se nombra al señor Segundo Manuel

7 Auquilla Criollo. Facúltese de manera expresa al señor Abogado

8 Daniel Moisés León Aguagallo, con matricula profesional

9 diecisiete guión dos mil quince guión ochocientos cincuenta y dos

del Foro de Abogados, para que realice todos los actos conducentes

11 y necesarios, para el perfeccionamiento y constitución de la

compañía, así como se le faculta al señor Segundo Manuel Auquilla

13 Criollo, para que convoque a la primera Junta General que será

14 presidida por él. Título Octavo: Disposiciones Generales:

15 Artículo Trigésimo Primero. En todo lo que no se encuentre

regulado por el presente contrato social, se aplicará las disposiciones

de la Ley de Compañías. Usted señor Notario se servirá incorporar

las demás cláusulas de estilo para la valides de este contrato.-

19 HASTA AQUÍ LA MINUTA, que ha sido elaborada y suscrita

20 por el Abogado Daniel León, con matrícula profesional

21 número diecisiete, dos mil quince, ocho cinco dos, del Foro

22 de Abogados de Pichincha, queda elevada a escritura pública

con todo el valor legal, junto con los documentos habilitantes y

24 anexos incorporados a ella. Para el otorgamiento de la presente

escritura pública, se observaron los preceptos legales aplicables

26 al caso y, leída que fue integramente por mí la Notaria al

27 compareciente se ratifica y firma conmigo en unidad de acto,

quedando incorporada al protocolo de ésta Notaría, de todo lo

1	cual doy fe
2	
3	Juster 13T
4	
5	JUAN RODRIGO AUQUILLA CRIOLLO
6	C.C. 171860589-0
7	
8	$\Theta \times$
9	segendo Defella
10	SEGUNDO MANUEL AUQUILLA CRIOLLO
11	C.C. 172279844-2
12	Λ
13	() // 1
14	DRA. ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ
15	NOTARÍA DECIMA PRIMERA DE QUITO
16	
17	
18	·
19	
20	
21	
22	
23	,
24	
25	
26	
27	



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1718605890

Nombres del ciudadano: AUQUILLA CRIOLLO JUAN RODRIGO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar

e - - - - -

acimien

ECUADOR/CHIMBORAZO/RIOBAMBA/CACHA(CB.EN MACHANGARA)

Fecha de nacimiento: 1 DE OCTUBRE DE 1983

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE:

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: AUQUILLA YUNGAN MANUEL

Nombres de la madre: CRIOLLO CRIOLLO MARIA

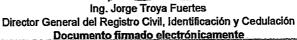
Fecha de expedición: 3 DE ENERO DE 2011

Información certificada a la fecha: 20 DE JUNIO DE 2018

Emisor: ANA JULIA SOLIS CHAVEZ - PICHINCHA-QUITO-NT 11 - PICHINCHA - QUITO











REPÚBLICA DEL ECUADOR DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL DENTIFICACION Y GEDULACION

CTE E CHUDADANIA

AUQUILLA CRIOLLO JUAN RODRIGO

CHEMBORAZO RIOBANSA CACHA

FECTIA DE HACESTENTO 1983-10-01 NACIONAL DAD ECUATORIANA SOID M

ESTADO CIVIL Soltero

171060580-0

PROFESION CONTACIÓN ESTUDIANTE BACHILLERATO APELEDOS Y KOMERES DEL PADRE AUQUILLA YUNGAN MANUEL AMELLOOS Y HOMBAIS DE LA MACITE CRIOLLO CRIOLLO MARIA

ILLIGATE I FECHA DE EXPEDICION

QUITO 2011-01-03

FECHA DE EXPIRACIÓN 2021-01-03

















011 - 038 NÚMERO

AUQUILLA CRIOLLO JUAN RODRIGO APELLIDOS Y NOMBRES



PICHINCHA PROVINCIA

QUITO CANTÓN

SAN BARTOLO PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:

NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO
De acuerdo con el numeral cinco del artículo dieciocho
de la Ley Notarial, doy fé que la FOTOCOPÍA que
antecede en IGUAL al documento que se me exhibió foiz's, útles y se devolvió.

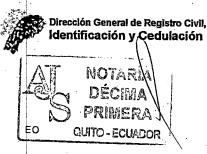
Quito, a

2 0 JUN 2018

Hulla Solis Chavez VOTARIA DECIMA PRIMERA DE QUITO







CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1722798442

Nombres del ciudadano: AUQUILLA CRIOLLO SEGUNDO MANUEL

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar

d e

nacimiento

ECUADOR/CHIMBORAZO/RIOBAMBA/CACHA(CB.EN MACHANGARA)

Fecha de nacimiento: 29 DE MARZO DE 1990

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BASICA

Profesión: CHOFER PROFESIONAL

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: AUQUILLA YUNGAN MANUEL

Nombres de la madre: CRIOLLO CRIOLLO MARIA

Fecha de expedición: 15 DE JUNIO DE 2018

Información certificada a la fecha: 20 DE JUNIO DE 2018

Emisor: ANA JULIA SOLIS CHAVEZ - PICHINCHA-QUITO-NT 11 - PICHINCHA - QUITO

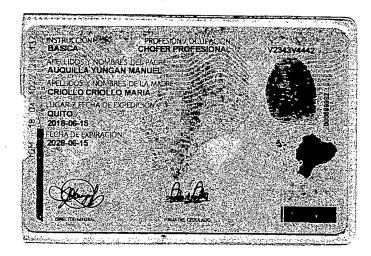






Ing. Jorge Troya Fuertes Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación Documento firmado electrónicamente







with the same of the same

sound Cat Ma



NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO

2,0 JUN 2018

Quito, a

PD 1

Dra-An-Liulia/Solis Chávez potaria decima/kimera de quito



Committee the second





REPÚBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 26/05/2018 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7806102 TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1719324608 LEON A DANIEL MOISES

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: 24H7D SEGURIDAD ELECTRÓNICA DEL SUR 24H7DSEGESUR CIA.LTDA.

ACTIVIDAD PRINCIPAL

N8020.01

ACTIVIDADES DE SUPERVISIÓN A DISTANCIA DE SISTEMAS ELECTRÓNICOS DE SEGURIDAD, COMO LOS DE ALARMA CONTRA ROBOS Y CONTRA INCENDIOS, INCLUIDO SU INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO. LA UNIDAD QUE LLEVA A CABO ESTA ACTIVIDAD PUEDE DEDICARSE TAMBIÉN A LA VENTA DE

ESTOS SISTEMAS DE SEGURIDAD.

ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA

N8010.03

SERVICIOS DE GUARDIAS DE SEGURIDAD.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 06/07/2018 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

LUISA MAGDALENA GONZÁLEZ ALCIVAR

SECRETARIA GENERAL

ACTA DE INVENTARIO DE BIENES

En la ciudad de Quito, a los 18 días de junio del 2018, en sede social de la Compañía ubicada en la calle S52A LEONIDAS DUGLES E2-453 E2K PB TURUBAMBA, las 14:00 pm horas, se reúnen los señores: Juan Rodrigo Auquilla Criollo y Segundo Manuel Auquilla Criollo, socios fundadores de la compañía 24H7D SEGURIDAD ELECTRÓNICA DEL SUR 24H7DSEGESUR CIA. LTDA., (en proceso de constitución). Los dos socios representan el cien por ciento del capital y resuelven todos ellos instalarse en Junta General Ordinaria y Universal, para tratar el siguiente orden del día.

- 1. Capital de constitución de la compañía.
- 2. Aprobar el inventario de los bienes aportados en especies por el socio Juan Rodrigo Auquilla Criollo, a favor de la compañía.

Preside la Junta, el socio señor Segundo Manuel Auquilla Criollo, en su calidad de presidente provisional de la Compañía y actúa Como Secretario Ad-hoc de la sociedad el Abg. Daniel León Aguagallo.

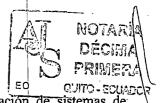
Luego de instalada la Junta, el señor Presidente (provisional) manifiesta que al conocer el orden del día, es menester considerar que para el cumplimiento del objeto de la compañía es oportuno constituir la misma, con el capital de \$32.000 dólares de los Estados Unidos de América, que uno de los socios aporta en especies avaluadas en \$19.000,00 dólares más los \$10.000,00 dólares en numerarios, dando una aportación total de \$29.000,00 dólares Americanos, no obstante se aclara que las sumas aportadas en numerario serán depositadas en la cuenta a nombre de la Compañía, en tanto que el señor Juan Rodrigo Auquilla Criollo, paga a más de los \$10.000.00 en numerario, también lo hace los \$19.000,00 con las siguientes especies:

MUEBLES DE OFICINA.

- 1- Escritorio de oficina \$320.00
- 2- Archivero de oficina \$120.00
- 3- Muebles de sala de recepción \$280.00
- 4-: Muebles para la central de monitoreo \$260.00
- 5- Muebles pequeño de sala \$50.00
- 6- 6 Sillas individuales de oficinal 25 c/u, total: \$150
- 7- 2 Sillas tri personales de oficina. c/u 150.00 total \$300.00
- 8- 2 Sillas giratoria c/u 55.00 total \$110.00
- 9- Mueble de cocina y cafeterita toral \$ 64.31

HERRAMIENTAS DE TRABAJO A FINES DE LA COMPAÑIA.

- 10- Factura Nro. 387212, en la cantidad de \$25.58 (pistolas, desarmadores silicona)
- 11- Factura N^a 387217 valor total \$470.50 (escaleras, taladro, martillos, tijeras, alicates, chalecos, cascos, gafas, estiletes, pizas)
- 12- Dahua tester para cámaras trihibrido hdciv analógico IP. \$564.48
- 13- Factura Na 001-002 000019520 valor total \$1.036,83(kid alarma)
- 14- Cables de red categoría 5E, 100m, total \$60.00
- 15- Factura Nº 0003000 tornillo total \$13.08 (material tornillos)



- 16- Factura 001-002 000019244 valor total \$167.99(kid para certificación de sistemas de alarmas)
- 17- Factura No. 0207132, Conector balum, 29,70(conector balum)
- 18- Factura No. 0207135, cable UTP CAT 5E ROCKWELL 4 PARES, \$79,30
- 19- Factura No. 0023878, regulador de voltaje CDP AVR-1008, \$13.44
- 20- Factura No. 0003137, material tornillos cawaletas, \$83,50

EQUIPOS TECNOLÓGICOS A FINES DE LA COMPAÑÍA.

- 21- 5 Computadoras. 2 corel i3. \$623.24 total \$1246.48,00 2 Intel Celeron procesador G3930. 450 total \$900.00
- 22- Una laptop marca Dell, \$580.00
- 23- Pantalla plana marca Riviera para monitoreo: \$1200.00
- 24- Proforma 00048036 2- hardware, y 1 software total, 9561,87(Receptora Virtual SG Sistem 5, dividido en tres partes: 1.- Central de Monitoreo Surgard System 5/1 tarjeta IP, 2.- Tarjeta línea telefónica System 5 y 3.- Software multiusuario monitoreo).
- 25- Factura No. 0000336, XVR. 4108720P Y BALUM DAHUA, \$98.50
- 26-Factura numero 0023894, computador (disco duro, case, monitor, regulador de voltaje, etc.) avaluado en \$1,217.44

Total. \$ 19.000.00

Se deja constancia que el inventario fue realizado por todos los socios y que el aporte de las especies requeridas, en atención a lo previsto en el Art. 104 de la Ley de Compañías, declara que transfiere el derecho de dominio sobre ellas a favor de la Compañía. La presidencia pone a consideración de la Junta el texto del acta, el mismo que es aprobado por unanimidad. Sin tener otro punto que tratar, una vez agotada la agenda, se declara en receso la Junta, para redactar el acta. Reinstalada la sesión, se da lectura del Acta por Secretaria y a continuación se la aprueba, con el voto conforme de todos los socios.

Finalmente, se levanta la sesión de Junta General a las 15:00 en lo previsto en el Art. 238 de la Ley de Compañías, todos los socios suscriben el acta.

Sr. Juan Rodrigo Auquilla Criollo

CC. 1718605890 SOCIO GERENTE Sr. Segundo Manuel Auquilla Criollo

CC. 1722798442 SOCIO PRESIDENTE

Abg. Daniel Leon Agugallo. Secretario Ad-Hoc







Dra. Ana Julia Solís Chávez NOTARIA

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de CONSTITUCION DE COMPAÑÍA 24H7D SEGURIDAD ELECTRÓNICA DEL SUR "24H7DSEGESUR CIA. LTDA., Otorgada por, JUAN RODRIGO AUQUILLA CRIOLLO y SEGUNDO MANUEL AUQUILLA CRIOLLO, y demás documentos, debidamente sellado y firmado en el mismo lugar y día de su otorgamiento.-

DRA. ANA JULA SOLÍS CHÁVEZ NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO

Dra. Ana Julia Schist

Dra. Ana Julia Schist

Dra. Ana Julia Schist

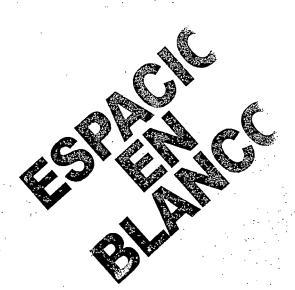
Mo Tara Chia Restrict

NO ARIA DECIMA PRIMER

NO ARIA DECIMA PRIMER

NO ARIA DECIMA PRIMER

NO TARA DECIMA PRIMER







TRÁMITE NÚMERO: 45157

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	96330	
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	28/06/2018	1 1 1 1 1 1 1
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	3382	15 100
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL	

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD		
	LIMITADA		
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA DECIMO PRIMERO /QUITO /20/06/2018		
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	24H7D SEGURIDAD ELECTRÓNICA DEL SUR 24H7DSEGESUR CIA. LTDA.		
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO		

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS; ADM: P Y G, ELEGIDOS POR JUNTA; 4 AÑOS; RL: G.:

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 28 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2018

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

